

La Serena, 22 SET. 2015

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.798, de Presupuesto para el Sector Público año 2.015;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 7.235 y N° 7.306, ambos del año 2.015, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 69 de fecha 10 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.015;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1158

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 07 de agosto de 2.015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS, para la ejecución del Estudio Básico denominado: "PROSPECCIÓN GERMOPLASMA Y TECNOLOGÍA PARA COSECHA TEMPRANA DE FRUTA" CÓDIGO BIP 30404028-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS

Estudio Básico:

"PROSPECCIÓN GERMOPLASMA Y TECNOLOGÍA PARA COSECHA TEMPRANA DE FRUTA"

CÓDIGO BIP 30404028-0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1158

En La Serena, a 07 de agosto de 2.015 entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, don FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY, chileno, Biólogo, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 265, Oficina 1403, ciudad de Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.015, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones elegibles, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.2, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la institución.
- Lo dispuesto en la Glosa Común 03 de la Ley de Presupuestos 2.015.
- Lo dispuesto en la Resolución (e) N° 537 de fecha 20 de marzo de 2.015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2015, de fecha 04 de junio de 2.015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2015.
- El Oficio Ordinario N° 2.656 de fecha 07 de julio de 2.015, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la UNIVERSIDAD DE CHILE como Unidad Receptora para ejecución de iniciativas FIC Concursable 2.015.
- Que conforme a la Estrategia Regional de Innovación la iniciativa se vincula a través del Eje 1 Articular territorialmente redes de agentes y empresas para el desarrollo y aplicación de la I + D + i. A través del Eje 2. Promover el desarrollo de una economía sustentable del conocimiento en la región. A través del Eje 4. Propiciar la interacción de las universidades con los actores de la estrategia regional de innovación, en el marco de la gobernanza establecida en la región, promoviendo el desarrollo de la institucionalidad pública en materia de innovación.



resolución (e) N° 1158

SEGUNDO: Objetivo de la Iniciativa:

Fomentar el uso de germoplasma y tecnologías que permitan la cosecha temprana de frutales en la Región de Coquimbo.

Los productos identificados son:

1. Información generada y sistematizada.
2. Selección de Beneficiarios.
3. Centro de Difusión de Información.
4. Transferencia tecnológica.
5. Incorporación de germoplasma y tecnologías a unidades demostrativas del CEZA.

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el estudio denominado "PROSPECCIÓN GERMOPLASMA Y TECNOLOGÍA PARA COSECHA TEMPRANA DE FRUTA" CÓDIGO BIP 30404028-0, seleccionado como admisible según el Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2.015 Región de Coquimbo, de fecha 04 de junio de 2.015.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$ 126.178 (ciento veintiséis millones ciento setenta y ocho mil pesos).

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas	Ítem	Monto FIC-R 2015 M\$	Monto FIC-R 2016 M\$	Monto FIC-R 2017 M\$	Monto Total Solicitado FIC-R M\$	Aporte directo de la Institución M\$	Total costo del Estudio M\$
Contratación	Recursos Humanos	8.550	34.200	26.150	68.900	3.600	72.500
	Capacitación						
	Sub-Contratos	5.000	0	0	5.000	0	5.000
	Gastos de Difusión	2.040	7.500	2.000	11.540	0	11.540
	Gastos de Operación	8.586	13.754	9.640	31.980	12.750	44.730
	Inversión y equipamiento	2.150	0	300	2.450	0	2.450
Gastos Administración		5.219	0	1.089	6.308	0	6.308
Totales		31.545	55.454	39.179	126.178	16.350	142.528



resolución (e) N° 1158

Cabe hacer presente que los recursos comprometidos para la ejecución del estudio, posteriores al año 2.015, están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo.

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento, corresponden a los gastos asociados a los componentes señalados, cifras atendidas su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa solicitud de autorización por escrito por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE al Gobierno Regional. No obstante el aporte total no podrá ser modificado, sin la previa adecuación del presente convenio y su aprobación por acto administrativo respectivo.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a M\$ 126.178 (ciento veintiséis millones ciento setenta y ocho mil pesos), se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asignación 128, por la vía de las transferencias de capital. El Gobierno Regional, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, transferirá a la UNIVERSIDAD DE CHILE, durante el año 2.015, hasta la suma ascendente a M\$ 31.545 (treinta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos), equivalente al 25% del monto total del estudio, según lo dispuesto en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación Fondo de Innovación para la Competitividad. Los desembolsos deberán programarse considerando que la suma transferida por año calendario deberá ser rendida en el mismo año.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.

QUINTO: Informes Técnicos

La unidad ejecutora, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2.015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad, deberá planificar la entrega de informes técnicos de avance y final, que den cuenta de los resultados obtenidos en el proceso de desarrollo del proyecto, principalmente respecto a los objetivos y actividades desarrolladas de la iniciativa sujeto de este Convenio, considerando que existe una cuota inicial de hasta el 25% del monto total del estudio y posteriormente sólo se transferirán cuotas hasta un 25% del monto total del estudio, excepto en cuota final, la cual corresponde al 5% del monto total del estudio:



resolución (e) N° 1158

N° DE CUOTA	PORCENTAJE	ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE
1	Hasta 25%	A la total tramitación del convenio.
2	Hasta 25%	Entrega producto 1 comprometido: % a proponer por la institución.
3	Hasta 25%	Entrega producto 2 comprometido: % a proponer por la institución.
Cuota N	Hasta 20%	Entrega producto N comprometido: % a proponer por la institución.
Última cuota	5%	Informe técnico final con los resultados del estudio y resumen ejecutivo.

Los Informes Técnicos deberán contener los reportes de cumplimientos de los productos comprometidos, debiendo ser coherentes técnica y financieramente con actividades descritas en el estudio, impacto, transferencia, cronograma de actividades y flujo de gastos, entre otros, según formato correspondiente, el cual será entregado en la primera reunión de coordinación con las instituciones que se adjudiquen recursos FIC-R 2015.

El Informe técnico final dará cuenta de la ejecución total del proyecto, considerando los resultados efectivamente obtenidos, cumplimiento productos comprometidos, objetivos generales, específicos, actividades desarrolladas, impacto y transferencia tecnológica y/o técnica a beneficiarios finales. El informe técnico final deberá contener un resumen ejecutivo del proyecto, el cual será presentado en power point, respaldado en formato digital (CD o DVD). Dicho informe técnico, deberá ser entregado al Gobierno Regional de Coquimbo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del último informe técnico de avance. El Gobierno Regional de Coquimbo, comunicará mediante oficio la aprobación o las observaciones que le merezcan.

Estos informes deben ser dirigidos al Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, presentados en *un original escrito, más un respaldo digital del mismo*. El archivo digital deberá ser presentado en un CD o DVD, indicando en su cara el número del informe, nombre del proyecto, y nombre de la institución, con los logos del Gobierno Regional e Institución ejecutora, escrito en formato digital.

Tanto el contenido como los plazos de entrega para los Informes de Avance y el Informe Final, deben ajustarse a lo señalado para dichos efectos en la Resolución (e) N° 537 de fecha 20 de marzo de 2015 que aprueba las Bases Convocatoria Concurso FIC-R 2015 Universidades y Centros de Investigación, Fondo de Innovación para la Competitividad.



resolución (e) N° 1158

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público año 2.015, Glosa 02. 5.2, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la UNIVERSIDAD DE CHILE en las cuentas complementarias correspondientes.

Por cada transferencia realizada por este convenio a la entidad ejecutora, esta última se obliga a remitir al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo el comprobante contable original de ingreso a caja, firmado por la persona legalmente responsable de su recepción, debiéndolo ingresar por Oficina de Partes dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada cada transferencia, siendo requisito indispensable para la aprobación de rendiciones financieras y técnicas, así como para realizar las siguientes transferencias. El no cumplimiento de esta obligación, dará lugar al término anticipado del convenio de transferencia.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder del organismo receptor.

SÉPTIMO: Difusión

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del estudio, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

OCTAVO: Rendición.-

Se aplicará la norma establecida por la Contraloría General de la República, Resolución N° 30, de 2.015, de la siguiente manera:

Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.



resolución (e) N° 1158

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo de quince días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

“La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el Organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los quince días hábiles administrativos del mes siguiente, la que deberá ser revisada por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los quince días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición observada. Los aportes pecuniarios¹ de la Institución Receptora, correspondientes al 50% del 10% del cofinanciamiento de la institución postulante, deben ser rendidos durante la ejecución del estudio al Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente. El Gobierno Regional de Coquimbo, en ningún caso autorizará solicitudes por aumento del monto a financiar con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades.-

El plazo aprobado para la ejecución de las actividades será de 24 meses, contados desde el primer giro de recursos transferidos a la UNIVERSIDAD DE CHILE.

En la etapa de desarrollo del estudio adjudicado, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado en un plazo debidamente justificado, y sólo en caso que por causas no imputables a la entidad ejecutora, las actividades contempladas en el estudio no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando la entidad ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional de Coquimbo dicha



¹Entiéndase por pecuniario el aporte monetario realizado por la institución proponente a la ejecución del proyecto, el que debe ser rendido de acuerdo a lo establecido en el punto 6 de las bases que rigen el concurso FIC-R 2015.

resolución (e) N° 1158

prórroga, y con una anticipación mínima de *60 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de ejecución de la iniciativa*. Los aumentos de plazo *no podrán superar el 30%* de la duración del estudio, será competencia del Gobierno Regional de Coquimbo el evaluar técnicamente la solicitud para luego pronunciarse sobre la misma (rechazo o aprobación).

DÉCIMO PRIMERO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

- Estudio denominado "PROSPECCIÓN GERMOPLASMA Y TECNOLOGÍA PARA COSECHA TEMPRANA DE FRUTA" CÓDIGO BIP 30404028-0.
- El Acta Reunión de Trabajo Comisión Técnica de Evaluación Concurso FIC-R 2015, de fecha 04 de junio de 2015 de 2015, que selecciona como admisible la iniciativa objeto de este documento.
- El Acuerdo N° 7.235, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°605, de fecha 10 de junio de 2015.
- El Acuerdo N° 7.306, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°607, de fecha 01 de julio de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Convenio.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la extinción de todas las obligaciones que de él deriven, incluida la aprobación del Informe Final, o en caso de rechazo de dicho informe, la restitución de los saldos definitivamente observados, no rendidos o no ejecutados.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FLAVIO SALAZAR ONFRAY**, en su calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en Decreto de Nombramiento N° 2608/2014, de fecha 18 de junio de 2.014 y Decreto Exento N° 0038624 de 2014, que modifica el Decreto Universitario N° 949 de 2.014.



resolución (e) N° 1158

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

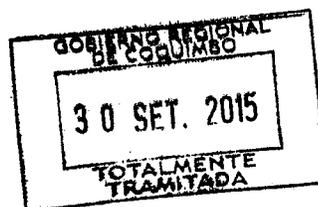
Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

FLAVIO SALAZAR ONFRAY – VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 31.545 (treinta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos) a la UNIVERSIDAD DE CHILE, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 128* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

anótese, refréndese, comuníquese y archívese



[Handwritten signature]
LRH/ALV/SSV/ISE/CBF/CZA/MTCC/gss

